



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



La División Académica de Informática y Sistemas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso A, 36 fracción VI y 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 23, 24, 25, 29, 30, 65, 66, 71 y 72 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y demás relativos y aplicables para el proceso de elección de Consejeros Propietario y Suplente, representantes del Personal Académico ante los Consejos: Universitario, Técnico y Divisional; y conforme al Acuerdo IV de la Comisión Electoral en su sesión de trabajo efectuada el día 09 de septiembre de 2019.

CONVOCA

A todos los Profesores Investigadores de la División Académica de Informática y Sistemas, que deseen participar en el proceso de elección de los Consejeros Propietario y Suplente, representantes del Personal Académico ante los Consejos: Universitario, Técnico y Divisional para el periodo 2019-2021, a asistir a una **ASAMBLEA GENERAL DE PROFESORES** que se llevará a cabo el día 13 de septiembre del año en curso a las 10 horas en la Sala de usos múltiples del Edificio W de esta División Académica, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS: Para ser representantes del Personal Académico ante los Consejos: Universitario, Técnico y Divisional, según lo estipulado en el artículo 13 fracción V inciso A de la Ley Orgánica, se requiere:

A) *Para ser representante del personal académico se requiere ser mexicano por nacimiento; ser profesor-investigador de carrera de la más alta categoría de la División Académica que va a representar; tener una antigüedad mínima de tres años en la docencia o investigación en la universidad, a la fecha de su elección; haber demostrado interés en los asuntos académicos y de la vida institucional de la Universidad; no haber cometido faltas graves contra la disciplina de la Universidad que hubieran sido sancionadas; no desempeñar a la fecha de la elección, ni durante el desempeño de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad, ni desempeñar puesto directivo en una asociación de carácter gremial o profesional dentro de la Universidad.*

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ENCARGO: Los representantes consejeros del personal académico, durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. *(Artículo 23 del Estatuto General).*

TERCERA. DEL SUPLENTE: Por cada Consejero Propietario deberá elegirse un suplente, quien será el que le siga en número de votos al mayoritario *(Artículo 29 del Estatuto General)*. La elección de los consejeros suplentes se realizará en forma simultánea y aplicando los mismos criterios utilizados para la elección de los consejeros propietarios. *(Artículo 24 del Estatuto General)*.

CUARTA. PROCESO DE ELECCIÓN: El proceso de elección de los Consejeros representantes del personal académico se hará cada dos años, para lo cual se citará a **ASAMBLEA GENERAL DE PROFESORES** *(Artículo 25 del Estatuto General)*; a propuesta de la misma, los consejeros electos serán aquellos que reúnan el mayor número de votos.

El proceso para la elección de los Consejeros Propietario y Suplente, representantes del Personal Académico ante los Consejos: Universitario, Técnico y Divisional, inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la instauración formal de la Asamblea General de Profesores que hará la elección el día, hora y lugar señalados en esta Convocatoria.

La Asamblea General de Profesores actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno del total de sus profesores, de no contar con el quórum requerido, se citará a una segunda y última convocatoria llevada a efecto 10 minutos después de la hora establecida para la primera Convocatoria, aperturándose con los profesores que estén reunidos en ese momento.

QUINTA. DE LA COMISIÓN ELECTORAL: La supervisión de los trabajos de la Asamblea General de Profesores estará a cargo de la Comisión Electoral que está integrada por: el Secretario de Servicios Administrativos, como Presidente; el Director (a) de la División Académica, en calidad de Secretario (a); y el Abogado General como Vocal; según lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto General.

Cunduacán, Tabasco a 11 de septiembre de 2019

ATENTAMENTE

MTE. OSCAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR